

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**NORMATIVIDAD PARA EL  
PROGRAMA DE ASISTENCIA JURÍDICA A MEXICANOS  
A TRAVÉS DE  
ASESORÍAS LEGALES EXTERNAS  
EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

*al 907*

<b>ANTECEDENTES</b> .....	3
<b>OBJETIVO</b> .....	3
<b>MARCO NORMATIVO</b> .....	4
<b>ÁMBITO DE APLICACIÓN</b> .....	6
<b>VIGENCIA</b> .....	6
<b>LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN Y LA OPERACIÓN DE LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA JURÍDICA A MEXICANOS A TRAVÉS DE ASESORÍAS LEGALES EXTERNAS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA</b> .....	6
I. ASPECTOS GENERALES .....	6
II. FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA .....	6
III. LINEAMIENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS .....	9
IV. CONDICIONES PARA EL ENVÍO DE RECURSOS POR PARTE DE LA CANCELLERÍA .....	11
<b>GLOSARIO</b> .....	12
<b>ANEXO I</b> .....	13
<b>ANEXO II</b> .....	16

## ANTECEDENTES

El respeto y la protección a los derechos fundamentales de los migrantes, forma parte integral de las prioridades de la política exterior del Gobierno de México. La promoción en los foros y convenciones internacionales de estos derechos, como valores de carácter universal, se ha convertido en uno de los motores que impulsa la actividad de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

La defensa jurídica de los migrantes mexicanos en los Estados Unidos de América es el eje conductor sobre el cual se instrumentan acciones encaminadas a la asistencia jurídica de los mismos. En este marco de referencia, la creación del Programa de Monitoreo Rápido de Ayuda a Mexicanos (MORAM) en 1998, tuvo como propósito canalizar los casos sensibles de connacionales involucrados en procesos judiciales, así como consultas de asuntos complejos de carácter legal a abogados especialistas en las distintas ramas del derecho estadounidense para asesorar, representar y defender los derechos e intereses de los mexicanos en el país vecino.

El año 2000 marcó la pauta para que el MORAM se institucionalizara como el *"Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América"* (Programa). El éxito y la creciente demanda de servicios de orientación jurídica de los mexicanos en los Estados Unidos de América, motivó que la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares (DGPAC) reforzara los mecanismos de asistencia jurídica externa, dada la enorme carga de trabajo de los funcionarios consulares y la imposibilidad jurídica de asesorar y representar legalmente a los mexicanos en procesos judiciales de naturaleza diversa ante tribunales estadounidenses.

El Programa ha tenido efectos positivos en las condiciones de vida de nuestros connacionales en los Estados Unidos de América. Gracias a su instrumentación, entre 2001 y 2007, se atendieron más de 25,000<sup>1</sup> casos en los que se logró una mejor defensa de su causa, como por ejemplo, la defensa de los derechos humanos de connacionales víctimas de agresiones por parte de autoridades estadounidenses, la liberación de personas que fueron procesadas en forma indebida, así como impedir la pérdida de la patria potestad que enfrentaban los connacionales respecto de sus hijos menores de edad.

Es menester destacar que las ventajas que resultan de la aplicación del Programa se traducen en la representación legal más expedita y eficaz de connacionales, sin costo alguno para ellos, así como un servicio permanente a un costo más bajo para el Gobierno de México, elementos que contribuyen a fortalecer ante la comunidad mexicana la presencia de la SRE, a través de las Representaciones Consulares, en su esfuerzo por encontrar medios más idóneos para hacer efectivas las acciones de la Protección de los connacionales que se encuentran en situación vulnerable en los Estados Unidos de América.

## OBJETIVOS

Brindar a través de abogados y/o firmas legales, orientación, asesoría y/o representación legal gratuita a los connacionales, en los Estados Unidos de América que, debido a la naturaleza de sus casos y/o a sus limitados recursos, solicitan el apoyo de la SRE a través de sus Representaciones Consulares, en las siguientes ramas del derecho estadounidense: Administrativo, Civil, Familiar, Laboral, Migratorio, Penal y Constitucional.

Determinar las condiciones y procedimientos para la correcta suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales con los abogados o firmas legales en los Estados Unidos de América, así como de la administración de los recursos que se radiquen en el marco del Programa que nos ocupa.

---

<sup>1</sup> Cifra obtenida de los reportes del ejercicio 2001 al 2007, enviados por las Representaciones Consulares hasta el 12/08/08.

## MARCO NORMATIVO

La protección consular se encuentra regulada en diversos ordenamientos normativos, tanto de Derecho Internacional como de Derecho Interno. Sus alcances, pese a lo difuso de su definición, se perfilan en diferentes ordenamientos que se describen a continuación:

### I. Ordenamientos Jurídicos Internacionales – Multilaterales

A. Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1961). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1965.

- Artículo 3, inciso b) y numeral 2

B. Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (1963). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1968.

- Artículo 5, incisos a); e); g); h); e, i)
- Artículo 36,
  - Apartado 1, incisos a); b); y, c)
  - Apartado 2

### II. Ordenamientos Jurídicos Internacionales – Bilaterales

A. Convención Consular México – Estados Unidos (1942). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 1943.

- Artículo 6,
  - Apartado 1
  - Apartado 2, incisos a); b); c); y, d)
  - Apartado 3

### III. Ordenamientos del Derecho Interno

A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917. Última reforma publicada por el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2008.

- Artículo 89, fracción X

B. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976. Última reforma publicada por el Diario Oficial de la Federación el 01 de octubre de 2007.

- Artículo 28, fracción II

C. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000. Última reforma publicada por el Diario Oficial de la Federación el 02 de febrero de 2008.

- Artículo 16
- Artículo 19
- Artículo 26
- Artículo 41

D. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Última reforma publicada por el Diario Oficial de la Federación el 01 de octubre de 2007.

E. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002. Última reforma publicada por el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2008.

F. Ley del Servicio Exterior Mexicano. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 1994. Última reforma publicada por el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2002.

- Artículo 2, fracción II
- Artículo 44, fracción I

G. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2001. Última reforma publicada por el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006.

- Artículo 10

H. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006. Última reforma publicada por el Diario Oficial de la Federación el 05 de septiembre de 2007.

I. Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2002. Última reforma publicada por el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2005.

- Artículo 65, fracciones I, II, III y IV

J. Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2001. Reformado por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2001, 31 de julio de 2002 (fe de erratas 21 de agosto de 2002), 01 de noviembre de 2002 y 26 de agosto de 2004.

- Artículo 21, fracciones I, II, IV, V, VI, VII y XIV

K. Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2006.

L. Manual de Políticas y Normas Presupuestales para las Representaciones de México en el Exterior. Vigente a partir del 18 de junio de 2007.

- Numeral 23 y 24.

M. Normas internas en materia presupuestal que deberán observar los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas y delegaciones de la SRE. Vigente a partir del 1º de junio de 2007.

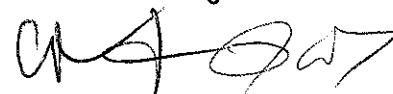
- Apartado: Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

N. Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para la SRE. Vigente a partir de febrero de 2007.

- Artículo 33

#### **IV. Acuerdos**

A. Acuerdo por el que se establece el Comité de Evaluación para la Asistencia Legal a Casos de Protección Consular que requieran apoyos económicos mayores a cinco mil dólares. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2005.



## ÁMBITO DE APLICACIÓN

En virtud del incremento de la comunidad mexicana en territorio estadounidense, se ha establecido la red más grande de consulados mexicanos en los Estados Unidos de América, sumando cincuenta<sup>2</sup> Representaciones Consulares, cuyo elemento fundamental, en materia de protección a mexicanos, es la de proporcionar orientación y/o asistencia, asesoría especializada en las ramas del derecho estadounidense: Administrativo, Civil, Familiar, Laboral, Migratorio, Penal y Constitucional y, según sea el caso, proveer de la representación legal al amparo del Programa.

En este sentido, cada Representación Consular tiene la facultad para suscribir el número de contratos que requiera, con la finalidad de corresponder a la atención de los casos que reciba.

## VIGENCIA

La presente Normatividad entrará en vigor a partir del 1º de octubre de 2008, hasta que sean expedidas nuevas normas que la dejen sin efecto.

La presente Normatividad aboga la "*Normatividad del Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América*", comunicada por la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, mediante la comunicación PAC103642 de fecha 19 de junio de 2007.

## LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN Y LA OPERACIÓN DE LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA JURÍDICA A MEXICANOS A TRAVÉS DE ASESORÍAS LEGALES EXTERNAS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

### I. ASPECTOS GENERALES

Con el *Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América*, las Representaciones Consulares suscriben contratos con abogados y/o firmas legales cuya trayectoria profesional sea ampliamente reconocida; brindando orientación, asesoría y/o representación legal sin costo a los mexicanos que se encuentren en casos sensibles que involucren procesos judiciales, así como las consultas de asuntos complejos de carácter legal, en las diferentes ramas del derecho estadounidense, cubriendo los ámbitos Administrativo, Civil, Familiar, Laboral, Migratorio, Penal y Constitucional.

Con esto se consolidan los esquemas de atención legal eficaces que coadyuvan en las labores de protección consular, con el propósito de garantizar el respeto y la defensa de los derechos de los mexicanos que radican o se encuentran en tránsito en los Estados Unidos de América.

### II. FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA

Con el propósito de contar con un mecanismo alterno al de los abogados consultores, se estableció el Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América, con el propósito de reforzar las actividades de protección a mexicanos en dicho país, a través de la contratación de abogados y/o firmas legales especialistas en derecho estadounidense.

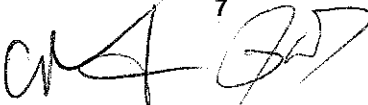
<sup>2</sup> Incluyendo los Consulados en Boise, Idaho y Anchorage, Alaska.

El Programa funciona bajo el siguiente esquema:

1. Previa solicitud de la Secretaría de Relaciones Exteriores a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ésta última la autoriza a efectuar pagos anticipados por diversos servicios para las representaciones de México en el exterior, entre los que se encuentra el servicio denominado "Asesoría Jurídica y Pena de Muerte", considerando que no es posible pactar que el costo del servicio que nos ocupa sea cubierto una vez que haya sido proporcionado.
2. Con lo anterior, la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, requiere a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales informe si en sus archivos cuenta con trabajos o estudios sobre la materia objeto del servicio que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
3. Conforme al Artículo 10 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en caso de obtener una respuesta en sentido negativo por parte de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares previo envío al Titular del Ramo de un informe anual con base en los entregables pactados en el contrato, evaluando el resultado obtenido e indicando la forma en que se contribuyó al logro del objetivo para el cual se realizó la contratación, remitiendo copia al Órgano Interno de Control, somete a su consideración, la necesidad de dar continuidad a la operación del servicio que nos ocupa, indicando la disponibilidad de recursos para dicho efecto.
4. La Oficialía Mayor y la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, suscriben un acuerdo en cual dictaminan favorable la renovación del Programa que nos ocupa, para la suscripción de contratos con abogados y/o firmas legales con el propósito de brindar asesoría, orientación y/o representación legal a los connacionales ubicados en territorio estadounidense, por encontrarse en el supuesto previsto en el Artículo 31, Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
5. Con base en el dictamen anterior, el Canciller de la Secretaría de Relaciones Exteriores autoriza la asignación de recursos para la contratación del servicio de asesoría, materia del Programa, en los Estados Unidos de América, sujeto a que exista disponibilidad presupuestal y se observe lo dispuesto en la normatividad aplicable.
6. Previo envío a la Dirección General de Bien Inmuebles y Recursos Materiales de la documentación que a continuación se enlista, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Relaciones Exteriores sesiona, a efecto de dictaminar la procedencia del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
7. De dictaminarse favorable, las Representaciones Consulares firmarán contratos con abogados y/o firmas legales, según las necesidades y la demanda de servicios de cada circunscripción, en cualquiera de las ramas del derecho estadounidense.

Cabe resaltar que la asignación de recursos financieros para cada Representación Consular, se determina en función de la demanda de servicios, del presupuesto en el año inmediato anterior y de las erogaciones realizadas en dicho periodo.

8. Es importante mencionar, que la selección de abogados o firmas legales será responsabilidad del Titular de cada una de las Representaciones Consulares, quien podrá elegir entre abogados y firmas legales particulares, o bien de su matrícula de abogados consultores. En caso de incluir abogados consultores de la Representación Consular al presente Programa, deberán verificar que el nombramiento correspondiente cuente con la vigencia que la suscripción del contrato requiera.

7  


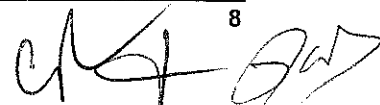
9. Los recursos autorizados se radicarán a cada Representación Consular, cuyo Titular realizará la entrega correspondiente a cada abogado o firma legal, quién deberá entregar un recibo firmado por el importe otorgado, de conformidad con el numeral 23 y 24 del Manual de Políticas y Normas Presupuestales para las Representaciones de México en el Exterior, el cual deberá remitirse a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, de acuerdo a las instrucciones que reciba al efecto.
10. Con la finalidad de acreditar la administración y el manejo de recursos por parte del abogado o firma legal, éstos deberán abrir una cuenta bancaria (*trust account*) por la cantidad de recursos acordados en el contrato.
11. El Titular de la Representación Consular canalizará al abogado y/o firma legal los casos que requieran de orientación, asistencia y/o representación legal. En este último caso, el funcionario consular deberá asegurarse que la acción legal no ha prescrito y que, considerando el dictamen que presente el abogado o firma legal asignado al caso, se cuenta con posibilidades reales de éxito.
12. Para la remisión de los casos a los abogados o firmas legales miembros del Programa deberán considerarse los siguientes criterios:
  - a) Casos en los que exista flagrante violación a derechos humanos.
  - b) Que los procesos penales en los que lo delicado del caso suponga un mejor desempeño de un abogado del Programa que el de los de la Oficina de Defensores Públicos.
  - c) Casos en los que aún cuando no exista la posibilidad de una compensación económica, sea necesario reclamar la violación a derechos laborales.
  - d) Casos en los que existan indicios de violencia doméstica, sustracción de menores con evidencia de violación a las leyes mexicanas.
  - e) Casos en los que la falta de recursos económicos impida una defensa apropiada de los derechos de los interesados.
  - f) Los relacionados con la búsqueda de indemnizaciones o los que impliquen un beneficio económico para el interesado, particularmente en aquéllos que puedan presentarse acuerdos donde los honorarios estén sujetos o condicionados a resultados del juicio.

En todo caso, cada Representación Consular tiene la facultad última y discrecional para determinar la inclusión de un caso dentro del Programa.

La labor del abogado o firma legal, consiste en orientar, asesorar y de ser necesario, representar legalmente al interesado. La representación legal puede tener lugar en las distintas etapas de la defensa en un proceso judicial, como lo son la recopilación de evidencias, investigaciones, ofrecimiento y desahogo de elementos probatorios, presentación de medios preparatorios a juicio, representación en audiencias, contestación, alegatos, sentencia y, de ser el caso, interposición de recursos ordinarios y extraordinarios posteriores a la sentencia.

En ese sentido, el abogado o firma legal contratado a través de este Programa tiene la responsabilidad de:

- Evaluar la viabilidad de llevar a juicio aquellos casos en los que los mexicanos hayan sufrido algún menoscabo de sus derechos.
- Elaborar y, en su caso, presentar a las autoridades competentes las demandas y/o denuncias, evidencias, promociones, documentos legales, medios de prueba y formulación de alegatos que correspondan a la etapa procesal del caso.
- Contratar peritos para que, en su carácter de expertos, elaboren los dictámenes y desahoguen las pruebas periciales que hayan sido ofrecidas y admitidas en juicio, y sean necesarias para proteger los intereses de los connacionales.



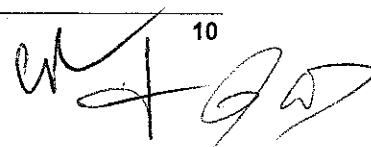


- Orientar y asesorar a las Representaciones Consulares en aquellos casos que lo ameriten, con el propósito de facilitar la comprensión de los procesos judiciales.
- Remitir un informe bimestral al Titular de la Representación Consular en el que se refieran las actividades legales efectuadas en cada uno de los casos atendidos, el número de horas invertidas, los montos erogados y el saldo de la cuenta, acreditando documentalmente las erogaciones efectuadas.
- Entregar un informe de los asuntos que se asignaron y que no fueron atendidos, señalando el motivo por el cual no se atendieron.

### III. LINEAMIENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS

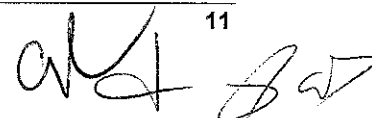
- Los abogados y firmas legales deberán ser seleccionados conforme a la rama jurídica de mayor demanda por parte de los mexicanos en la circunscripción, según sea el caso administrativo, civil, familiar, laboral, migratorio, penal o de derecho constitucional.
- Las Representaciones Consulares contratarán indistintamente abogados y/o firmas legales que hayan demostrado contar con la licencia debidamente autorizada y admitida por la autoridad competente en el Estado correspondiente en el que ejerza la abogacía, ser profesionistas de probada honradez, prestigio en la comunidad, eficiencia en su desempeño profesional, así como un legítimo interés por los connacionales.
- La suscripción de contratos con los abogados o firmas legales es responsabilidad del Titular de cada Representación Consular.
- La DGPAC instruirá por escrito, la fecha de celebración del contrato, así como su vigencia, misma que no será menor a once meses.
- Se deberá procurar que los contratos a celebrar con los abogados y firmas legales se suscriban atendiendo las directrices de los modelos contenidos en los ANEXOS I y II; firmándose tanto en idioma inglés como en español, cada uno en cuatro tantos originales, distribuyendo un ejemplar a cada uno de los siguientes: la Representación Consular, el abogado o firma legal, Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales y la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, éstos dos últimos se remitirán vía la DGPAC.
- Se deberá señalar en los contratos el costo por hora de servicio o tarifa por caso.
- El ejercicio y la administración de los recursos asignados es responsabilidad del Titular de cada Representación Consular.
- Los recursos deberán ser ejercidos hasta agotarse en los casos que se presenten al abogado y/o firma legal respectiva, sin perjuicio de que los mismos lleguen a extenderse después del vencimiento del contrato.
- En el supuesto de que el abogado o firma legal contratada aún cuente con recursos, debe comprometerse a continuar con la prestación de sus servicios en los casos pendientes de resolución y aquellos nuevos que se le soliciten.
- Los abogados y/o firmas legales, no podrán realizar gestiones con cargo al Programa antes de recibir los fondos.
- En caso de que algún abogado o firma legal informe a la Representación Consular la conclusión de sus servicios dando por terminado el contrato vigente, la Representación Consular solicitará a dicho abogado o firma legal un informe sobre los casos atendidos (en trámite y concluidos), así como el reembolso de los recursos financieros remanentes del monto acordado en el contrato suscrito. Dichos recursos deberán ser depositados en la cuenta de la Representación Consular e informar de ello a la DGPAC.
- En caso de que el Titular de la Representación Consular, considere la suscripción de un contrato con un abogado o firma legal no perteneciente al Programa, o la celebración de uno adicional con un abogado o firma legal miembro del Programa, con el remanente reembolsado por el abogado o firma legal saliente, deberá solicitar la autorización de dicho evento a la DGPAC, quien instruirá conforme a las disposiciones que la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto emita.
- Los casos según su naturaleza deberán remitirse al abogado o firma legal que tenga su especialidad en dicha área jurídica.

- n) Una vez que la Representación Consular asigne un caso a un abogado o firma legal contratados bajo el marco del Programa, quedarán autorizados fondos equivalentes hasta por diez horas de trabajo.
- o) El abogado o firma legal podrá atender casos con cargo al Programa sin requerir de una autorización inicial, únicamente en asesorías o gestiones que sólo requieran hasta una hora de trabajo o su equivalente en costos.
- p) Una vez que la Representación Consular asigne un caso a un abogado o firma legal contratados bajo el marco del Programa, éstos deberán informar a la Representación Consular los honorarios y/o costos estimados, de la asesoría o representación legal considerando el número de horas de trabajo hasta alcanzar su conclusión.
- q) En los casos en los cuales los honorarios y/o costos superen el presupuesto inicial y por consiguiente se requieran mayores recursos, el abogado o firma legal lo informará vía electrónica o escrita al Titular de la Representación Consular o al funcionario de protección en el que delegue esta responsabilidad, quien evaluará y determinará la procedencia para la autorización de los recursos solicitados y cuya decisión deberá informar al abogado o firma legal por las citadas vías.
- r) Los casos que sean atendidos por abogados y/o firmas legales del Programa y cuya erogación total se estime mayor a \$5,000.00 (cinco mil) dólares, deberán informarse previamente a su asignación a la DGPAC, para que ésta a su vez lo someta a la consideración del "Comité de Evaluación para la Asistencia Legal a Casos de Protección Consular que requieran apoyos económicos mayores a cinco mil dólares".
- s) El Titular de la Representación Consular, en caso de estimarlo conveniente, podrá considerar la calidad de los servicios prestados por el abogado o firma legal, durante su pertenencia al Programa, la importancia de los casos en proceso que tengan asignados y los factores específicos de cada situación; a fin de ejercer la facultad discrecional de rescisión, evitando afectar la defensa de los intereses de los clientes que en ese momento se encuentren atendidos bajo los auspicios y recursos del Programa.
- t) Es obligación del Titular de la Representación Consular verificar que el abogado o firma legal remita en forma bimestral a la Representación Consular un reporte en el que se hagan constar los casos atendidos, el número de horas invertidas, los montos erogados y el saldo de la cuenta, así como supervisar y comprobar documentalmente las erogaciones efectuadas, así como de los casos pendientes de atender; documentación que permanecerá bajo el resguardo de cada Representación Consular.
- u) De acuerdo a los reportes bimestrales que la Representación Consular deberá remitir a la DGPAC, el primer reporte deberá remitirse en el mes de enero y comprenderá los avances y saldos del programa correspondientes a los dos meses anteriores (noviembre y diciembre), a efecto de que al vencimiento de los contratos del Programa, la DGPAC cuente con 6 reportes bimestrales.
- v) Es responsabilidad del Titular de la Representación Consular hacer llegar a la DGPAC los reportes en cuestión, a más tardar la tercera semana del mes siguiente del bimestre a reportar.
- w) En caso de que el abogado o firma legal no remita a la Representación Consular la información para generar dichos reportes o bien, presentarlos con atraso recurrente, el Titular tendrá la facultad discrecional de suspender la asignación de nuevos casos y de excluir a dicho abogado o firma legal del Programa que nos ocupa.
- x) En el supuesto mencionado en el inciso s) que antecede o en caso de que el abogado o firma legal sea quien rescinda el contrato, el Titular tendrá la facultad de suscribir por el monto no erogado un nuevo contrato con otro abogado o firma legal que cumpla con la Normatividad aplicable.
- y) En ambos supuestos, se deberá notificar por escrito a la parte correspondiente, con 30 días naturales de antelación.



#### IV. CONDICIONES PARA EL ENVÍO DE RECURSOS POR PARTE DE LA CANCELLERÍA

- La Representación Consular informará a la DGPAC el saldo a favor de cada firma hasta el 31 de agosto del ejercicio en curso, con el propósito de evaluar y determinar la nueva asignación de recursos para el siguiente ejercicio. Cabe destacar que en el citado saldo a favor, deberá considerarse los recursos que pudiesen requerirse para el último bimestre (septiembre y octubre).
- Los contratos del presente Programa deberán ser firmados durante la primera semana del mes de octubre, estableciendo como inicio de su vigencia el primer día del mes de noviembre.
- Una vez suscrito, rubricado y sellado el o los contratos, el Titular de la Representación Consular deberá remitirlos a la DGPAC dentro de los 10 días naturales siguientes a su firma, a efecto de revisarlos, evaluarlos y en su caso, proceder a la autorización de radicación de recursos.
- De no recibirse la totalidad de los contratos suscritos en el plazo establecido, no se realizarán transferencias parciales de recursos.
- De conformidad con el Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, remitirá un informe al Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con base en los entregables pactados en el contrato o pedido, evaluando el resultado obtenido e indicando la forma en que contribuyeron al logro del objetivo para el cual se realizaron las contrataciones que nos ocupan, remitiendo copia al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores.



## GLOSARIO

SRE.- Secretaría de Relaciones Exteriores

MORAM.- Programa de Monitoreo Rápido de Ayuda a Mexicanos

DGPAC.- Dirección General de Protección y Asuntos Consulares

Representación Consular.- Oficina establecida por un estado en una ciudad importante de otro país con el objetivo de apoyar y proteger a los ciudadanos de aquél que viajen o residan en este último.

Titular de la Representación Consular.- Servidor Público con mayor rango establecido de acuerdo al ámbito diplomático por parte del Servicio Exterior Mexicano, que encabeza un Consulado General o un Consulado de Carrera de México en el exterior.

Abogados y/o firmas legales.- Profesionistas y despachos jurídicos, especialistas en las diferentes ramas del derecho estadounidense, con facultades para asesorar, orientar y/o representar legalmente, únicamente, en territorio estadounidense a connacionales que lo requieran.

Ramas del Derecho Estadounidense.- Ámbitos de acción legal que comprenden lo Administrativo, Civil, Familiar, Laboral, Migratorio, Penal y Constitucional.

Tarifa preferencial.- Cobro de honorarios menor por parte de los abogados y/o firmas legales, bajo el marco del Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América, a las consultas, asesorías y/o representaciones que el Consulado correspondiente solicite para la atención de casos, de acuerdo a la tarifa regular que como abogados particulares efectuarían.

Reportes bimestrales.- Informe que refleja el funcionamiento del Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos América, de acuerdo al ejercicio de los recursos y número de casos atendidos, por cada dos meses a partir de la suscripción del contrato.

Trust Account.- Cuenta administrada y constituida por el abogado o firma legal que brindará sus servicios profesionales.

Programa.- Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América.

## Proyecto Español Modelo de Contrato

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA QUE CELEBRAN EL CONSULADO GENERAL/CONSULADO DE MÉXICO EN \_\_\_\_\_, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CONSULADO") Y EL ABOGADO O FIRMA LEGAL \_\_\_\_\_, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL ABOGADO" O "FIRMA LEGAL"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**EL CONSULADO DECLARA:**

- Este Contrato se suscribe conforme a lo dispuesto por los artículos 16 y 41, Fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ser una representación consular del Gobierno de México, en los términos del artículo 1 (a) de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.
- Que dentro de sus atribuciones se encuentran las de asistir y proveer asesoría y opiniones en materia legal a los nacionales mexicanos que residen dentro de su circunscripción.
- Tener su domicilio en \_\_\_\_\_, con teléfonos \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_.

**EL ABOGADO DECLARA:**

- Contar con licencia debidamente autorizada y admitida por la Suprema Corte del Estado de \_\_\_\_\_ para ejercer su profesión con número de licencia \_\_\_\_\_.
- Tener su domicilio legal ubicado en \_\_\_\_\_, con teléfonos \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_.
- Estar de acuerdo en suscribir este Contrato para la prestación de sus servicios legales como Asesor en cuestiones de defensa legal para este Consulado

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** El Abogado y/o Firma Legal, acepta prestar sus servicios a los nacionales mexicanos, en el o los ámbitos legales: \_\_\_\_\_.

**SEGUNDA:** El Consulado contrata los servicios legales del Abogado o Firma Legal, en la o las materias detalladas en la cláusula anterior, con el objeto de que connacionales reciban orientación y/o asesoría legal especializada, y/o representación legal ante las instancias judiciales estadounidenses.

**TERCERA:** El Consulado proveerá al Abogado o Firma Legal con la información que corresponda para el estudio de los casos que se sometan a su consulta. Asimismo, el Consulado reconoce que el Abogado o Firma Legal no dará garantía alguna de que el caso será concluido de forma satisfactoria. Toda expresión relativa a cualquier caso es solamente una opinión sobre el caso consultado.

**CUARTA:** El Abogado o Firma Legal, brindará sus servicios sólo a nacionales mexicanos referidos por el Consulado. El Abogado o Firma Legal, tiene el derecho de suspender la representación legal al connacional que no coopere, que no provea de tiempo e información suficiente, fiel y fidedigna, o bien, que incurra en conductas indebidas que hagan inapropiada la representación del Abogado o Firma Legal.

**QUINTA:** El Consulado acuerda pagar por una sola vez al Abogado o Firma Legal la suma de \$ \_\_\_\_\_ .00 dólares, (*cantidad en letra*) por concepto de honorarios y/o costos del servicio prestado. Dicha suma será aplicada a las asesorías y/o orientación y/o a los casos en los cuales el

DGPAC/2008

Abogado o Firma Legal represente a los connacionales ante la solicitud del Consulado. El Abogado o Firma Legal establece como cuota fija preferencial por hora de servicio la cantidad de \$\_\_\_\_\_.00 dólares (*cantidad en letra*).

**SEXTA:** El Abogado o Firma Legal se obliga a abrir una cuenta bancaria (*trust account*), con la cantidad entregada en la cláusula Quinta, de \$\_\_\_\_\_.00 dólares. (*Cantidad en letra*).

**SÉPTIMA:** El Abogado o Firma Legal se encuentra obligado a continuar prestando los servicios convenidos hasta que se agote el monto acordado en la cláusula Quinta.

**OCTAVA:** De no haberse erogado los recursos durante el término del presente Contrato, el Abogado o Firma Legal se compromete a continuar la prestación de sus servicios en nuevos casos, conforme a los términos de este Contrato.

**NOVENA:** En caso de que los recursos financieros se hayan agotado, los casos pendientes con el Abogado o Firma Legal serán concluidos por una cantidad determinada por el Consulado y el Abogado o Firma Legal, con autorización por escrito del Consulado para continuar con dicho servicio.

El Consulado notificará, oportunamente, de dichos casos a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a fin de que los casos aún pendientes sean sometidos para la autorización de recursos extraordinarios.

**DÉCIMA:** El Abogado o Firma Legal proporcionará un balance bimestral al Consulado, en el cual reflejará los servicios prestados, detallando las horas invertidas en cada caso, el monto total de honorarios y/o costos del servicio prestado así como un informe actualizado de cada caso que haya obtenido éxito.

**DÉCIMA PRIMERA:** El Abogado o Firma Legal se compromete en proveer al Consulado de toda la documentación comprobatoria por la erogación de recursos financieros de cada uno de los casos asignados para su orientación, asistencia y/o representación legal.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El Abogado o Firma Legal se compromete en evaluar la viabilidad de llevar a juicio aquellos casos en los que los mexicanos hayan sufrido algún menoscabo de sus derechos.

**DÉCIMA TERCERA:** El Abogado o Firma Legal se compromete en elaborar y, en su caso, presentar a las autoridades competentes las demandas y/o denuncias, evidencias, promociones, documentos legales, y medios de prueba y formulación de alegatos que correspondan a la etapa procesal del caso.

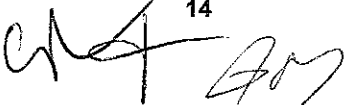
**DÉCIMA CUARTA:** El Abogado o Firma Legal se compromete en contratar peritos para que, en su carácter de expertos, elaboren los dictámenes y desahoguen las pruebas periciales que hayan sido ofrecidas y admitidas en juicio, y sean necesarias para proteger los intereses de los connacionales.

**DÉCIMA QUINTA:** El Abogado o Firma Legal se compromete en orientar y asesorar a las Representaciones Consulares en aquellos casos que lo ameriten, con el propósito de facilitar la comprensión de los procesos judiciales.

**DÉCIMA SEXTA:** El Abogado o Firma Legal se compromete en entregar un informe de los asuntos que se asignaron y que no fueron atendidos, señalando el motivo por el cual no se atendieron.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** El Abogado o Firma Legal se compromete a no proporcionar información del o los casos a los medios de comunicación, sin previa consulta y aprobación del Consulado.

**DÉCIMA OCTAVA:** En caso de que el Abogado o Firma Legal no remita al Consulado la información para generar dichos reportes o bien, presentarlos con atraso recurrente, el Consulado suspenderá la asignación de nuevos casos o dará por terminado este Contrato.



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

**DÉCIMA NOVENA:** En caso de cambio de domicilio, número telefónico o correo electrónico, cada una de las Partes de este Contrato, deberá notificar a la otra dentro de los cinco días naturales de ocurrido dicho cambio.

**VIGÉSIMA:** Cada una de las Partes tiene derecho a dar por terminado este Contrato mediante notificación por escrito a la otra Parte, con treinta días naturales de antelación.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** En caso de terminación del contrato bajo los términos de la cláusula décima cuarta, el Abogado o Firma Legal están obligados a devolver al Consulado los recursos financieros no utilizados, incluyendo los intereses generados. Asimismo, deberán proveer un informe de los casos atendidos (en trámite y concluidos).

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** Nada de lo expresado en el presente contrato podrá ser interpretado como una renuncia o en detrimento de los privilegios e inmunidades de los que goza el Consulado conforme a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de la cual los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos son parte.

**VIGÉSIMA TERCERA:** Cualquier disputa o controversia entre las partes del presente contrato, ya sea derivadas de su interpretación y/o cumplimiento, será resuelta exclusivamente en la Corte Federal en el estado de \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA CUARTA:** El presente contrato iniciará su vigencia el treinta y uno de octubre de dos mil ocho y concluirá el treinta y uno de octubre de dos mil nueve.

00 de xxxxxxxxxxxx de 2008

Fecha de Suscripción

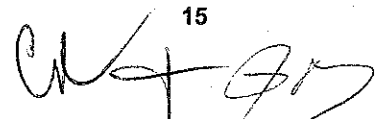
CONSUL GENERAL/ CONSUL  
DE MÉXICO

ABOGADO / FIRMA LEGAL

TESTIGO

TESTIGO

SELLO DE LA REPRESENTACIÓN CONSULAR



Proyecto Inglés Modelo de Contrato

CONTRACT FOR PROFESSIONAL LEGAL CONSULTANT SERVICES BETWEEN THE GENERAL CONSULTE/MEXICAN CONSULATE IN \_\_\_\_\_, (HEREINAFTER "CONSULATE") AND THE ATTORNEY OR LAW FIRM OF \_\_\_\_\_, (HEREINAFTER "THE ATTORNEY" OR "LAW FIRM") ENFORCEABLE ACCORDING TO APPLICABLE CONTRACT LAW AND THE FOLLOWING DECLARATIONS AND CLAUSES:

THE CONSULATE DECLARES:

- This contract is entered into in conformance with articles 16 and 41, section XIV of the Law of Purchases, Leases, and Services in the Public Sector (Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público).
- That it is a Consular Office of the Mexican Government, as set forth in article 1(a) of the Viena Convention on Consular Relations.
- That it has the faculty to attend to and provide advice and opinions on legal matters to Mexican nationals that reside within its consular district.
- To have a physical address at \_\_\_\_\_, with phone numbers \_\_\_\_\_, and email \_\_\_\_\_.

THE ATTORNEY OR LAW FIRM DECLARES:

- That it/he/she holds a license to practice law authorized and approved by the Supreme Court of the State of \_\_\_\_\_, with license number \_\_\_\_\_.
- To have a legal physical address at \_\_\_\_\_, with phone numbers \_\_\_\_\_, and email \_\_\_\_\_.
- To agree to enter into this contract for legal consultant services as a Legal Adviser in matters of legal defense for The Consulate.

CLAUSES

**FIRST:** The attorney and/or law firm agrees to give legal services to Mexican nationals in the following legal areas: \_\_\_\_\_.

**SECOND:** The Consulate contracts for the legal services of the attorney or law firm in the legal areas listed in the previous clause, with the object of fellow nationals receiving specialized legal advice and guidance, and/or legal representation before judicial bodies in the United States.

**THIRD:** The Consulate will supply the consulting attorney or law firm with any corresponding information related to the specific case for which they are providing services. Furthermore, the Consulate recognizes that the attorney or law firm will not give any guaranty that the case will be concluded to the satisfaction of the Consulate. Every statement related to a case is only an opinion regarding the specific case for which the attorney or law firm is consulting.

**FOURTH:** The attorney or law firm will only provide said services to Mexican nationals referred by the Consulate. The attorney or law firm has the right to suspend legal representation on behalf of a Mexican national, who does not cooperate, offer the necessary time, sufficient and reliable

MEXICAN CONSULATE





**SEVENTEENTH:** The attorney or law firm promises not to provide the media with any information relating to any case without previously consulting with the Consulate and receiving their explicit authorization.

**EIGHTEENTH:** In the event the attorney or firm does not provide to the Consulate with information to produce said reports, or the information is continuously provided in an untimely fashion, the Consulate will have the power to cease assigning new cases or to terminate this contract.

**NINTEENTH:** In the event of a change of address, telephone number, or email, each party to this contract is obligated to notify the other party within 5 days of said change.

**TWENTIETH:** Each party to this contract shall have the option to terminate this contract through written communication to the other party provided that said communication is made thirty days prior to the desired termination date.

**TWENTY FIRST:** In the case of termination under the fourteenth clause, the attorney or law firm shall be required to return any unused funds, including any interest accumulated, to the Consulate. They should also provide a written report including attended cases (pending and concluded).

**TWENTY SECOND:** Nothing in this contract shall be interpreted or considered as a waiver of, or detriment to, the privileges and immunities guaranteed by the Vienna Convention on Consular Relations, of which both the United States of America and the United Mexican States are signatories.

**TWENTY THIRD:** The parties hereto agree that all actions or proceedings arising out of interpretation and/or non-compliance of this contract shall be exclusively tried and litigated in Federal Court in the State of \_\_\_\_\_.

**TWENTY FOURTH:** The present contractual period shall begin and terminate \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Date Signed

\_\_\_\_\_  
GENERAL CONSULATE / MEXICAN  
CONSULATE

\_\_\_\_\_  
ATTORNEY OR LAW FIRM

\_\_\_\_\_  
WITNESS

\_\_\_\_\_  
WITNESS

\_\_\_\_\_  
CONSULATE SEAL